

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 313 388 42 10
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 16 de abril del 2024.

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00181-00
DEMANDANTE: ISIDRO PINTO RUIZ
DEMANDADO: ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
RURAL SECTOR ALTO AVEROSA DEL MUNICIPIO
DE TENA - CUNDINAMARCA

Revisada la actuación, habrá de tenerse en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que la demandada, se notificó por conducta concluyente, y previo al auto admisorio de la demanda, la contestó cumpliendo con las formalidades previstas para ser considerada como debidamente aportada.

En consecuencia, integrada la litis, se procederá a fijar fecha para continuar con el trámite, conforme a los lineamientos del artículo 30 del C.PT y de la S.S., y realizar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,

RESUELVE:

PRIMERO. – TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SECTOR ALTO AVEROSA DEL MUNICIPIO DE TENA del auto admisorio del líbello a partir del 11 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del art. 301 del C. G. P.

SEGUNDO. - TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SECTOR ALTO AVEROSA DEL MUNICIPIO DE TENA, proponiendo excepciones de mérito; misma que una vez revisada ((PDF 09 a 16))¹, cumple con las formalidades previstas para ser considerada como debidamente aportada.

TERCERO. - SEÑALAR la hora de las **9:30 A.M.**, del día **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2024**, con el propósito de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, acto al que deberá concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo el artículo 3 del Acuerdo PCSJA22-11972 del C. S de la J., se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

¹ Rótulo 0022 del expediente digital.

Se requiere a las partes para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. 17 DE ABRIL DE 2024.
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en **ESTADO**
ELECTRÓNICO N ° 015, que puede
consultarse en la siguiente dirección
electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96acb9af211e2f81189365f12c4b71978fc75bd07a3345d7ff15c546f725ba1d**
Documento generado en 16/04/2024 08:20:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>